

Oficina Nacional

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N-46
(602) 827 4242

Oficina

Bogotá (Cundinamarca):
C.C. Paseo Villa del Río
Diagonal 57 C Sur # 62-60
3102373822

Sedes

Armenia (Quindío):
Av. Bolívar # 12N-29
(606) 746 9382

Cali (Valle del Cauca):
Carrera 39 # 5A-96
(602) 558 1004

Florencia (Cauquetá):
Carrera 8B # 6-53
(608) 434 1819 ext 102

Ibagué (Tolima):
Carrera 4D # 35-25
(608) 270 0408

Neiva (Huila):
Calle 14 # 8B-26
(608) 871 9239

Pasto (Nariño):
Carrera 24 # 14-85
(602) 722 7203

Pereira (Risaralda):
Av. 30 Agosto # 32b-59
(606) 329 0387

Popayán (Cauca):
Carrera 4 # 18N-46
(602) 833 1500

Valledupar (Cesar):
Calle 17 # 15-20
(605) 560 2010

Popayán, 11 de marzo 2026

Señores:

Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores
SINDISALUD
Ciudad

Asunto: Garantía de acceso al lugar de trabajo y continuidad de las actividades institucionales

Cordial saludo,

En mi calidad de Agente Interventor de la EPS, designado por la Superintendencia Nacional de Salud, me permito referirme a los hechos ocurridos el día de hoy en las instalaciones de la entidad, en los cuales se evidenció que algunos integrantes del sindicato impidieron el ingreso de trabajadores a las oficinas, bloqueando el acceso al lugar de trabajo y afectando el normal desarrollo de las actividades institucionales.

La administración reconoce y respeta plenamente el derecho de asociación sindical y el derecho de los trabajadores a expresar sus inconformidades, así como a realizar manifestaciones o actividades de protesta dentro del marco de la ley. Estos derechos se encuentran protegidos por la Constitución Política y hacen parte de las garantías fundamentales de los trabajadores y son respetado por esta administración.

No obstante, es importante recordar que el ejercicio de estos derechos también tiene límites, especialmente cuando puede afectar derechos de otras personas o el funcionamiento de las instituciones. En este sentido, el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho que goza de especial protección del Estado, razón por la cual ninguna persona o grupo puede impedir que otros trabajadores ingresen a cumplir con sus funciones.

De igual manera, las manifestaciones sindicales deben realizarse sin bloquear el acceso a las instalaciones, sin impedir el desarrollo de las actividades laborales y sin afectar el funcionamiento de la entidad, particularmente tratándose de una institución del sector salud, cuya operación resulta fundamental para garantizar la atención de los usuarios.

En consecuencia, la acción presentada en el día de hoy al impedir el acceso de trabajadores a las instalaciones no resulta procedente, por cuanto vulnera el derecho al trabajo de otros colaboradores y afecta el normal funcionamiento institucional.

Oficina Nacional

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N-46
(602) 827 4242

Oficina

Bogotá (Cundinamarca):
C.C. Paseo Villa del Río
Diagonal 57 C Sur # 62-60
3102373822

Sedes

Armenia (Quindío):
Av. Bolívar # 12N-29
(606) 746 9382

Cali (Valle del Cauca):
Carrera 39 # 5A-96
(602) 558 1004

Florencia (Caquetá):
Carrera 8B # 6-53
(608) 434 1819 ext 102

Ibagué (Tolima):
Carrera 4D # 35-25
(608) 270 0408

Neiva (Huila):
Calle 14 # 8B-26
(608) 871 9239

Pasto (Nariño):
Carrera 24 # 14-85
(602) 722 7203

Pereira (Risaralda):
Av. 30 Agosto # 32b-59
(606) 329 0387

Popayán (Cauca):
Carrera 4 # 18N-46
(602) 833 1500

Valledupar (Cesar):
Calle 17 # 15-20
(605) 560 2010

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al sindicato abstenerse de repetir este tipo de actuaciones y garantizar que cualquier manifestación o ejercicio de la actividad sindical se realice sin impedir el ingreso del personal ni el desarrollo de las funciones institucionales.

En caso de que este tipo de situaciones se repita, la administración se verá en la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso al lugar de trabajo y poner en conocimiento de esta actuación ante las autoridades competentes.

La administración reitera su disposición permanente al diálogo y a la búsqueda de soluciones dentro de los canales institucionales correspondientes, en un marco de respeto, responsabilidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

Cordialmente,

LAÍN EDUARDO LÓPEZ MARTINEZ
Agente Especial Interventor
ASMET SALUD EPS SAS